



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ DARY BUENO RUBIANO
DEMANDADO:	VICTOR HUGO MUÑOZ CALVO
RADICACIÓN:	2009-00309
ASUNTO:	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

La abogada del demandado presenta poder y solicita, de acuerdo a declaración extraprocésal realizada en la Notaria 4 del círculo de Bogotá, se decrete el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país, teniendo en cuenta que la beneficiaria de los alimentos LUZ JESSIKA MUÑOZ BUENO, a la fecha tiene 29 años de edad, vive en Estados Unidos, tiene esposo e hijos, no depende económicamente de ninguna persona y no padece ningún tipo de discapacidad certificada, por lo que estima que la medida cautelar no es conducente.

Ahora bien, verificado el registro civil de la alimentaria LUZ JESSIKA MUÑOZ BUENO, nacida el 13 de noviembre de 1992, permite evidenciar la edad de 29 años de vida, luego al tenor del Art. 1 de la Ley 27 de 1977, implica que hace mucho tiempo cumplió la mayoría de edad y a su vez, conduce a presumir en principio su capacidad de subsistencia, en confrontación con la duración de los alimentos que deviene de la norma sustancial – Art. 412 C.C.

A la luz de lo anterior, es pertinente decretar el levantamiento de las medidas cautelares, dado que, la beneficiaria de los alimentos es mayor de edad y no se encuentra estudiando. Por lo cual no hay mérito para mantener vigente el impedimento de salida del país, en consecuencia, se ha de ordenar oficiar a MIGRACIÓN para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente proceso.

SEGUNDO: OFICIAR a MIGRACIÓN COLOMBIA para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo anteriormente ordenado.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JENNIFER PAOLA RUIZ VERGARA como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 22
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA